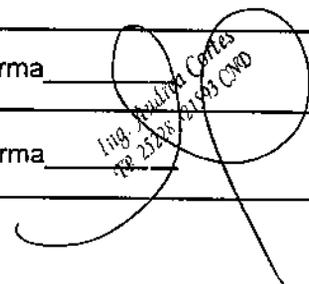


**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: Pliego de Cargos
Expediente No.: 2243-2017

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	STILOS Y BELLEZA LOREN´S
IDENTIFICACIÓN	1080360124
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY LORENA GOMEZ ZAMBRANO
CEDULA DE CIUDADANÍA	1080360124
DIRECCIÓN	DG 64 A BIS 17 G 55 SUR
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	DG 64 A BIS 17 G 55 SUR
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	Línea Seguridad química
HOSPITAL DE ORIGEN	Subred ISS Sur E.S.E
NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)	
Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i>	
Fecha Fijación: 12 DE MARZO DE 2020	Nombre apoyo: <u>Ing. Andrea Cortes Barreto</u> Firma _____
Fecha Desfijación: 18 DE MARZO DE 2020	Nombre apoyo: <u>Ing. Andrea Cortes Barreto</u> Firma _____


 Ing. Andrea Cortes Barreto
 TP 23278 21993 COND

012101

Bogotá D.C.

Desconocida
en anterior caso
deuda X lo mismo
20-02-20

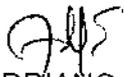
Señora
LADY LORENA GOMEZ ZAMBRANO
Propietario y/o Representante legal
STILOS Y BELLEZA LOREN'S
DG 64 A BIS 17 G 55 SUR
Ciudad.

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011) Proceso administrativo higiénico sanitario No. 2243-2017

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra del señor LADY LORENA GOMEZ ZAMBRANO en calidad de Propietario del establecimiento denominado STILOS Y BELLEZA LOREN'S, ubicado en la DG 64 A BIS 17 G 55 SUR La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, profirió Auto de Pliego de Cargos, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si lo considera procedente, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,



ADRIANO LOZANO ESCOBAR
Profesional Especializado
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Anexos: 2 folios
Elaboro: Alexandra B.
Reviso: Piedad J

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019

POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL EXPEDIENTE -
2243-2017

La Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La presente investigación se adelanta en contra de la señora LADY LORENA GOMEZ ZAMBRANO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.080.360.124 en su calidad de propietaria del establecimiento denominado STILOS Y BELLEZA LOREN'S ubicado en la DG 64 A BIS 17 G 55 SUR Barrio Lucero Bajo Localidad Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C. y con la misma dirección de notificación.

2. HECHOS.

2.1 Mediante oficio radicado con el No. 2017ER42376 del 11-07-2017 proveniente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se remite acta de visita Núm. SQ03S000995, de fecha 14-06-2017, en la que se emite concepto sanitario desfavorable al establecimiento de comercio denominado STILOS Y BELLEZA LOREN'S de propiedad del ciudadano mencionado en el párrafo anterior.

2.2. Mediante oficio radicado con el No. 2019EE48236 de fecha 31-05-2019, se comunicó al investigado de la apertura de la presente investigación, según lo establecido por el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

2. PRUEBAS.

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1. Acta de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a barberías, peluquerías, salas de belleza, escuelas de formación de estilistas y manicuristas y demás afines Núm. SQ03S 000995, de fecha 14-06-2017 con concepto desfavorable.



3.2. Identificación del investigado por la página web Registro Único Empresarial RUES.

4. CARGOS.

Las irregularidades sanitarias encontradas en la visita y que constan en las actas descritas en el ordinal anterior, pueden implicar violación de las disposiciones higiénicas sanitarias, por lo que se profieren los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: CONDICIONES SANITARIAS

ITEM 4.8 - Se cuenta con un área de asepsia separada física o funcionalmente, dotada de lavamanos o artefacto sanitario que haga sus veces, de fácil limpieza y desinfección, conectado a la red pública de acueducto y alcantarillado?. No cumple, No tiene zona de asepsia conectado a acueducto y alcantarillado. Contrario Resolución 2117 de 2010, artículo 3 (núm. 2, párrafo 5)

RESOLUCIÓN 2117 de 2010

Artículo 3°. Requisitos de apertura y funcionamiento. Los servicios de estética ornamental de los que trata la presente resolución sólo podrán ser prestados en establecimientos comerciales que cumplan con los siguientes requisitos: 2. Condiciones sanitarias. Todo establecimiento de estética ornamental deberá contar con suministro permanente de agua potable mediante conexión a red pública de acueducto. En caso de suministro irregular o no permanente, contará por lo menos con un tanque de almacenamiento. (...) Se debe contar con un área de asepsia dotada de lavamanos o artefacto sanitario que haga sus veces, de fácil limpieza y desinfección, conectado a la red pública de acueducto y alcantarillado.

CARGO SEGUNDO. ASPECTOS DE BIOSEGURIDAD

ITEM 12.5 Aspectos de bioseguridad - Se cumple con las actividades mínimas para el manejo y la disposición de residuos generados: Segregación, movimiento interno, almacenamiento intermedio y/o central, desactivación (gestión interna), recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final (gestión externa), según la Resolución 2827 de 2006 y el Plan de Gestión Integral de Residuos del establecimiento? No cumple No presenta manifiesto de recolección de residuos peligrosos, contrario a Resolución 2827 de 2006 artículo 3 y Capítulo VII (núm. 3) Decreto 351 de 2014 artículo 6 numerales 1 y 11.

Resolución 2827 de 2010

RESOLUCIÓN 2827 DE 2006 Artículo 3°. Los establecimientos que realicen actividades relacionadas con el embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental, tendrán un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente resolución, para implementar el manejo de los residuos de que trata el manual de bioseguridad, debiendo en todo caso continuar dando cumplimiento a las demás condiciones y cuidados que deben observarse en el ejercicio de estas actividades. **CAPITULO VII**, Gestión integral de residuos provenientes de centros de estética, peluquerías y actividades similares Los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental: salas de masajes; escuelas de





capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines se clasifican como generadores de residuos infecciosos o residuos biológicos, de los clasificados legalmente como biosanitarios y cortopunzantes. Los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines deberán realizar las siguientes actividades respecto a sus residuos: Segregación, movimiento interno, almacenamiento intermedio y/o central, desactivación (gestión interna), recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final (gestión externa). 3. Disposición final Una vez realizados los procesos de desactivación de los residuos, el propietario de los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal, y establecimientos afines estará obligado a contratar con una empresa autorizada para tal fin, por la autoridad ambiental competente, el manejo y la disposición final de los residuos peligrosos generados como consecuencia de la actividad laboral del establecimiento.

DECRETO 351 DE 2014

Artículo 6° Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones. 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. 11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Así las cosas, el Despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos por la infracción de las normas arriba transcritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza del propietario y/o representante legal del establecimiento que ha sido puesta de presente. En consecuencia, se requiere a la parte investigada a efecto de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Esta Subdirección le informa a la parte investigada, que la violación de las normas señaladas en la parte resolutive de este proveído, de conformidad con lo anteriormente indicado, implica la aplicación del artículo 577 de la Ley 09 de 1979, en la cual establece: "Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. Amonestación; b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución; c. Decomiso de productos; d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y el. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo"



Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Formular pliego de cargos en contra de la señora LADY LORENA GOMEZ ZAMBRANO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.080.360.124 en su calidad de propietaria del establecimiento denominado STILOS Y BELLEZA LOREN'S ubicado en la DG 64 A BIS 17 G 55 SUR Barrio Lucero Bajo Localidad Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C. y con la misma dirección de notificación. Por la presunta violación a lo consagrado en las normas higiénico sanitarias. Resolución 2117 de 2010, artículo 3 (núm. 2, párrafo 5), Resolución 2827 de 2006 artículo 3 y Capítulo VII (núm. 3) Decreto 351 de 2014 artículo 6 numerales 1 y 11.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por
ELIZABETH COY JIMÉNEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: Alexandra B
Revisó: Piedad J

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).	
Bogotá D.C., _____ Hora: _____	
En la fecha se notifica personalmente a: _____ _____, identificado(a) con C.C. N° _____	
Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo, proferido dentro del Expediente del cual se le entrega copia íntegra auténtica y gratuita.	
_____ Firma del notificado.	_____ Nombre de quien notifica.





Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 | End | Next



Guía No. YG253999709CO

Fecha de Envío: 03/03/2020
00:01:00

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 219.00 Valor: 2600.00 Orden de servicio: 13314635

Datos del Remitente:

Nombre: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CARRERA 32 NO. 12-81 Teléfono: 3649090 ext. 9798

Datos del Destinatario:

Nombre: LADY LORENA GOMEZ ZAMBRANO Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: DG 64 A BIS 17 G 55 SUR Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: LADY LORENA GOMEZ ZAMBRANO
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operador	Evento	Observaciones
02/03/2020 09:38 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
03/03/2020 01:36 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
03/03/2020 08:39 AM	CTP.CENTRO A	Desconocido-dev. a remitente	
05/03/2020 01:59 PM	CTP.CENTRO A	devolución entregada a remitente	

Ing. Andrea Cortes
TP 25228-321593 CND